SECRETARÍA. Bogotá D.C. Catorce (14) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2022-00573** de **JESUS DAVID RUIZ GARRIDO** contra **UGPP**, informando que la parte actora allegó escrito de subsanación de la demanda en término. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En observancia del informe Secretarial que antecede, encuentra este Despacho que la demanda fue subsanada en legal forma dentro del término de ley, encontrándose reunidos los requisitos de los Arts. 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S.

En lo que respecta a la solicitud de corrección (Arch.03 fl. 1), según lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P., aplicable por remisión analógica del art. 145 del C.P.T., resulta procedente corregir el numeral segundo del auto calendado veinticuatro (24) de marzo de 2023 y reconocer personería al Dr. Cesar Leonardo Nempeque Castañeda.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **JESUS DAVID RUIZ GARRIDO** a través de apoderado judicial, en contra de **MEGALINEA S.A.** y **BANCO DE BOGOTÁ** a través de su representante legal o quién haga sus veces. Désele a la demanda el trámite del Proceso Ordinario Laboral.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente por la parte actora este auto admisorio a las sociedades accionadas, désele traslado de la demanda, subsanación y anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS.**

Se le advierte al extremo demandado que deberá aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.).

Las partes deberán remitir a los demás sujetos procesales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen (Art. 3 Ley 2213 de 2022).

TERCERO: CORREGIR el **NUMERAL SEGUNDO** del auto calendado veinticuatro (24) de marzo de 2023 y en su lugar **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. **CESAR LEONARDO NEMPEQUE CASTAÑEDA**, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado (Arch. 01 fl. 17).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

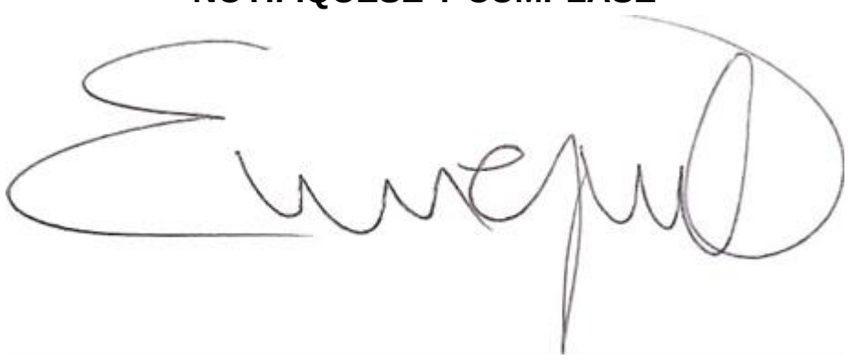

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 65 FIJADO HOY 28 DE JUNIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

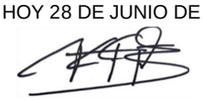

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria